

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Demandante	<i>Banco Agrario SA</i>
Demandado	<i>Nelson Felipe Monsalve Marín</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00029-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 405</i>
Asunto	<i>Aprueba Crédito</i>

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada durante el término de su traslado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación legal y se declara en firme.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00196629854436919a019458d7e9e985d637b2184a07ec2d397692f0ef863ac7

Documento generado en 30/08/2023 03:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>